



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-000523-00
DEMANDANTE: GINNA PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 273 - 2020**

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **RICHARD MEJIA RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.744.993 y T.P. 107.932 del C.S. de la J.

La parte demandada: La Gerente de la **E.S.E. Nuestra Señora Del Carmen del Colegio** le confiere poder al abogado **JHON ERIK TELLEZ IBAÑEZ**, como apoderado de la parte demandada identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.095.332 y T.P. 272.282 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Practica de Pruebas

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

Testimonios recepcionados: Enid Espitia Cuervo, Sandra Liliana Bernal González Y Liris Sofia Cogollo

Interrogatorio de Parte: Martha Inés Bautista Junca y Ginna Paola Rodriguez Hernandez

La diligencia queda registrada en la videograbación

Documentales

La **E.S.E. Nuestra señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca** envió al Despacho el Decreto 258 de 2009 “manual específico de funciones y competencias”.

Teniendo en cuenta la información referida en la Declaraciones el Despacho le solicita a la parte demanda allegar copia de los estudios de la restructuración de la planta de personal en el cual fueron suprimidos los cargos de los odontólogos de la ESE. Se concede el termino tres días para radicar la solicitud y de 20 DÍAS a la entidad para allegar los documentos solicitados. Deberán ser enviados al correo electrónico del juzgado admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la contraparte.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 8:30 AM.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC